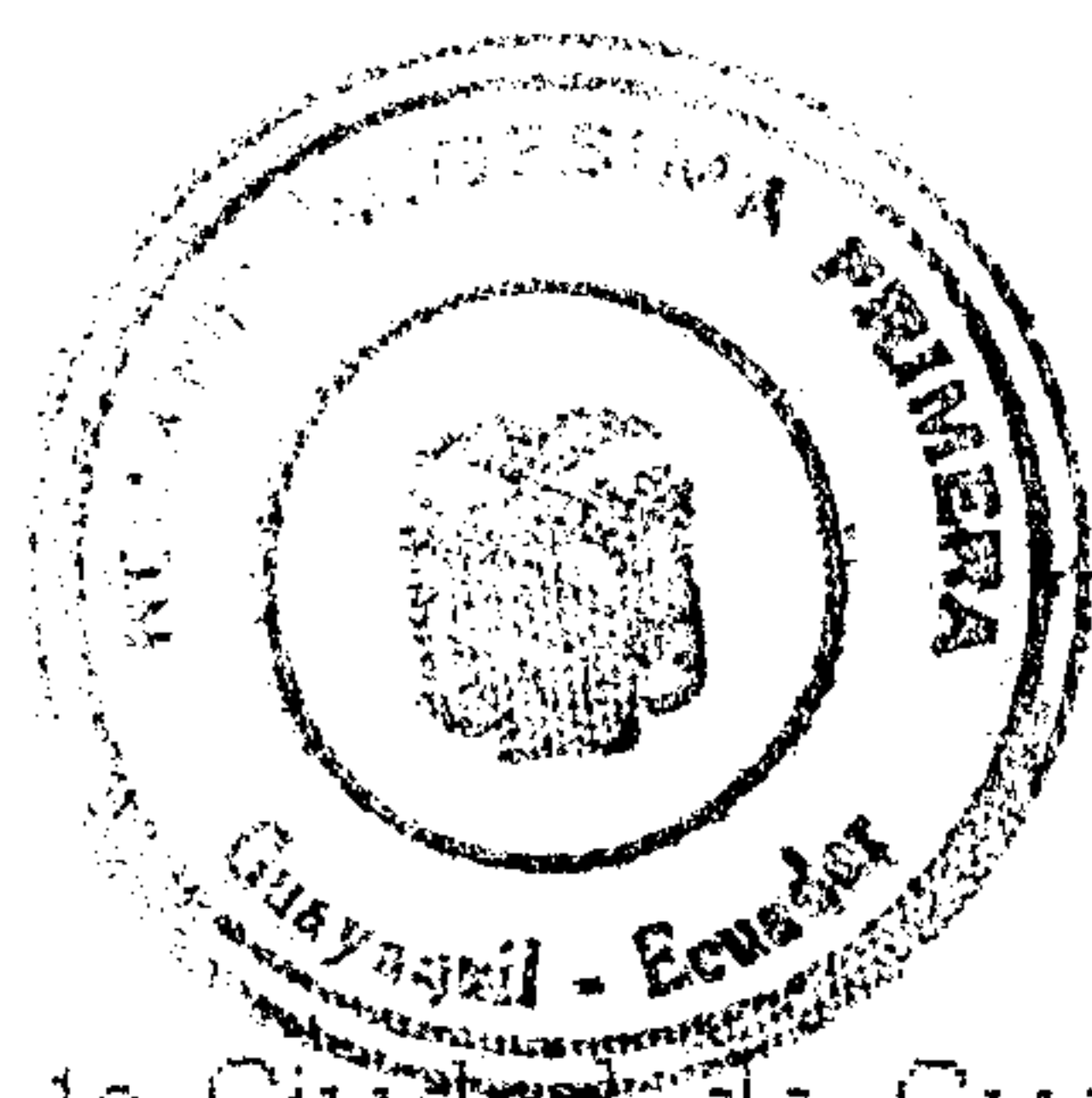


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



00000002

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSA
BILIDAD LIMITADA DENOMINADA HIERRO,
RULIMANES Y METALES FERRUMEX CIA.
LTDA.-----
(CAPITAL S/. 1'310.000,00).-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día diecisiete de septiembre de mil
novecientos noventa y uno, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este cantón,
comparecen las siguientes personas: MIGUEL ANTONIO PARRA
MOSQUERA, soltero, Radio-Técnico; ROSA ELIZABETH PARRA
MOSQUERA, soltera, estudiante; y CALIXTO PASCUAL BAQUE
TIGUA, soltero, estudiante; los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que
proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron una Minuta del tenor
siguiente: **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que
conste la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA denominada HIERRO, RULIMANES Y METALES
FERRUMEX CIA. LTDA., que se contiene al tenor de las siguientes
cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-**
Intervienen en la celebración del presente contrato las
siguientes personas: El señor MIGUEL ANTONIO PARRA
MOSQUERA, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión
Radio técnico; la señorita ROSA ELIZABETH PARRA MOSQUERA, de

7

1 estado civil soltera, mayor de edad, de ocupación estudiante; y,
2 señor CALIXTO PASCUAL BAQUE TIGUA, de estado civil soltero;
3 mayor de edad, de ocupación estudiante, todos ecuatorianos y
4 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**
5 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA HIERRO, RULIMANES Y**
7 **METALES FERRUMEX CIA. LTDA.:-** Los intervinientes declaran
8 que es voluntad celebrar el presente contrato de constitución de
9 la Compañía de Responsabilidad Limitada HIERRO, RULIMANES Y
10 METALES FERRUMEX LTDA." sujetará su existencia a la Ley de
11 Compañías y a los Estatutos Sociales que se determinan en las
12 cláusulas siguientes:- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**
13 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
14 **LIMITADA HIERRO, RULIMANES Y METALES FERRUMEX CIA.**
15 **LTDA.- ARTICULO PRIMERO:** De conformidad al presente
16 contrato se constituye la Compañía que se denomina HIERRO,
17 RULIMANES Y METALES FERRUMEX CIA. LTDA., con domicilio
18 principal en la ciudad de Guayaquil con facultad para establecer
19 sucursales, agencias o cualquier otra dependencia fuera o
20 dentro del País.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:-** El objeto de la
21 Compañía será dedicarse a la fabricación, compra, venta, cambio,
22 permuta, comercialización, exportación, importación y
23 distribución de toda clase de artículos de ferretería, grifería y
24 gasfitería, ferroaleaciones, chatarra de hierro o acero; perfiles,
25 estructuras, chapas y laminados de metales ferrosos, de plásticos
26 o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines; planchas,
27 flejes, barras, varillas, alambrones y alambres, tubos y caños,
28 electrodos, tanques, cobre, níquel y aluminio en bruto o en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

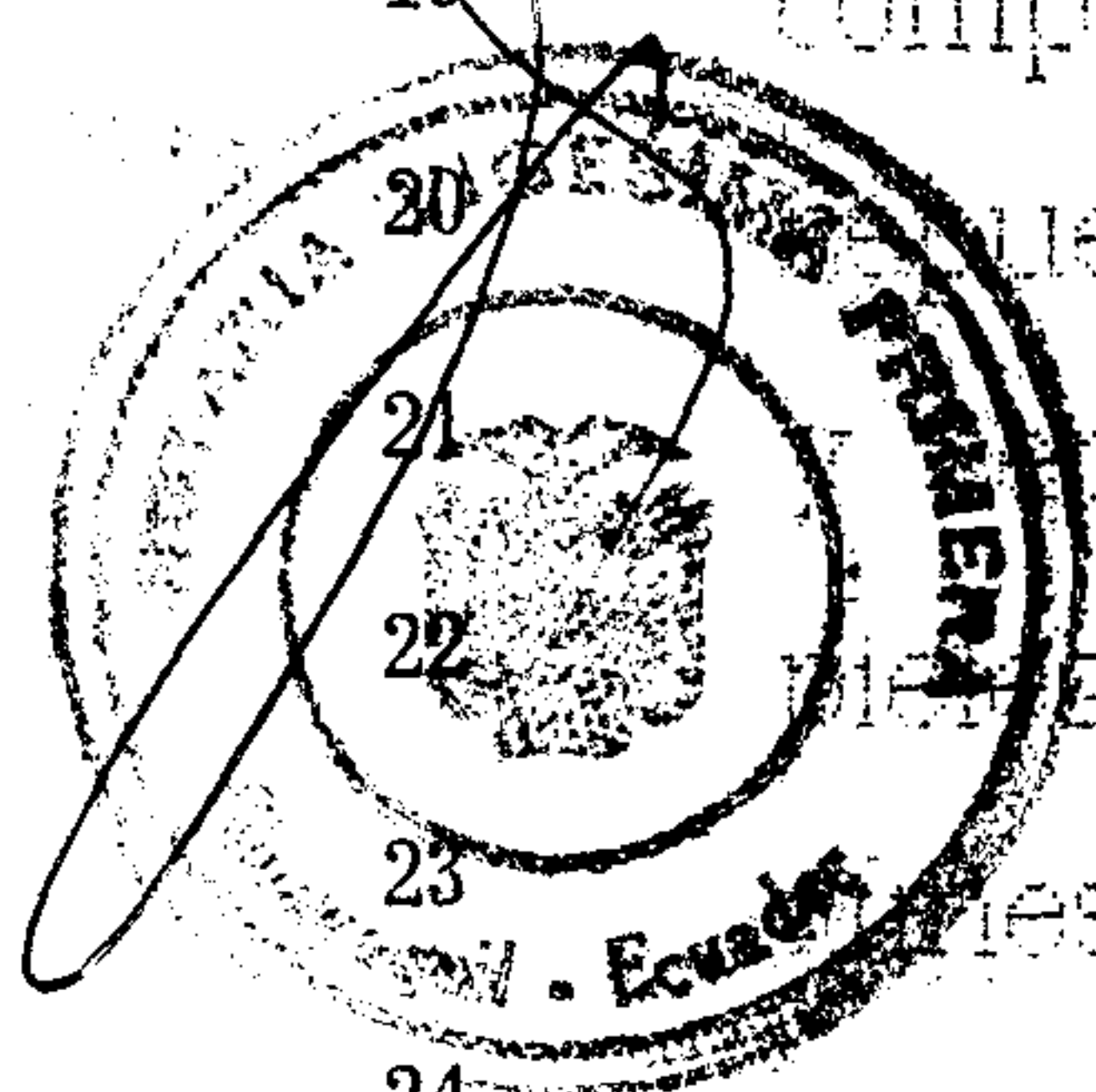


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000003

1 productos elaborados y calderas, pudiendo como agente,
2 representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o
3 exportadores, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada
4 a terceros, las siguientes actividades:- A) Compra y venta de
5 repuestos en general para todo tipo de automotores y
6 maquinarias, por pieza o en conjunto, nuevos o usados; metales
7 de todo tipo y en general todo lo relacionado con la industria
8 metalúrgica y de fundición; B) Producción, transformación y
9 ensamblaje de estructuras metálicas, techos parabólicos,
10 tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de
11 hierro, aluminio y acero inoxidable y además productos
12 relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería
13 de obra metálica; C) Explotar minas, canteras y yacimientos;
14 depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales
15 ferrosos o no ferrosos; D) Toda clase de equipos, repuestos y
16 artículos, sean estos automotrices, electrodomésticos para el
17 hogar, equipos de seguridad industrial, aeronaves, helicópteros,
18 sistemas y equipos electromecánicos, electrónicos y de
19 computación, con sus motores, partes, piezas, equipos y
20 repuestos; E) Toda clase de artículos de imprenta, sus accesorios
21 repuestos, su materia prima, pulpa, tinta, etcétera, pintura,
22 barnices, lacas, productos de hierro, acero, porcelana y
23 cerámicos, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
24 relojería, sus partes, piezas y repuestos. Para el cumplimiento de
25 sus fines la Compañía podrá establecer almacenes y oficinas en
26 cualquier lugar de la República o en el exterior, ejercer agencias,
27 comisiones y representaciones. Podrá adquirir o vender acciones,
28 e intervenir como socia o accionistas fundadores de otras



17

compañías, y en general celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO:-** El plazo de la compañía es de cincuenta años los mismos que se contarán a partir de la inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:- EL CAPITAL:-** El Capital de la Compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/1'310.000,00) dividido en un mil trescientas diez participaciones sociales de un mil sucres cada una; capital social que se integra y paga de forma establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.- **ARTICULO QUINTO:- DE LAS PARTICIPACIONES:-** Las participaciones que integran el Capital social pueden transferirse por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, con el consentimiento unánime del Capital Social, mediante sesión efectuada por escritura pública de conformidad con el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la mencionada Ley. Cada participación da derecho al socio a un voto en la Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION:-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente, Gerente General y Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-** La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar, en

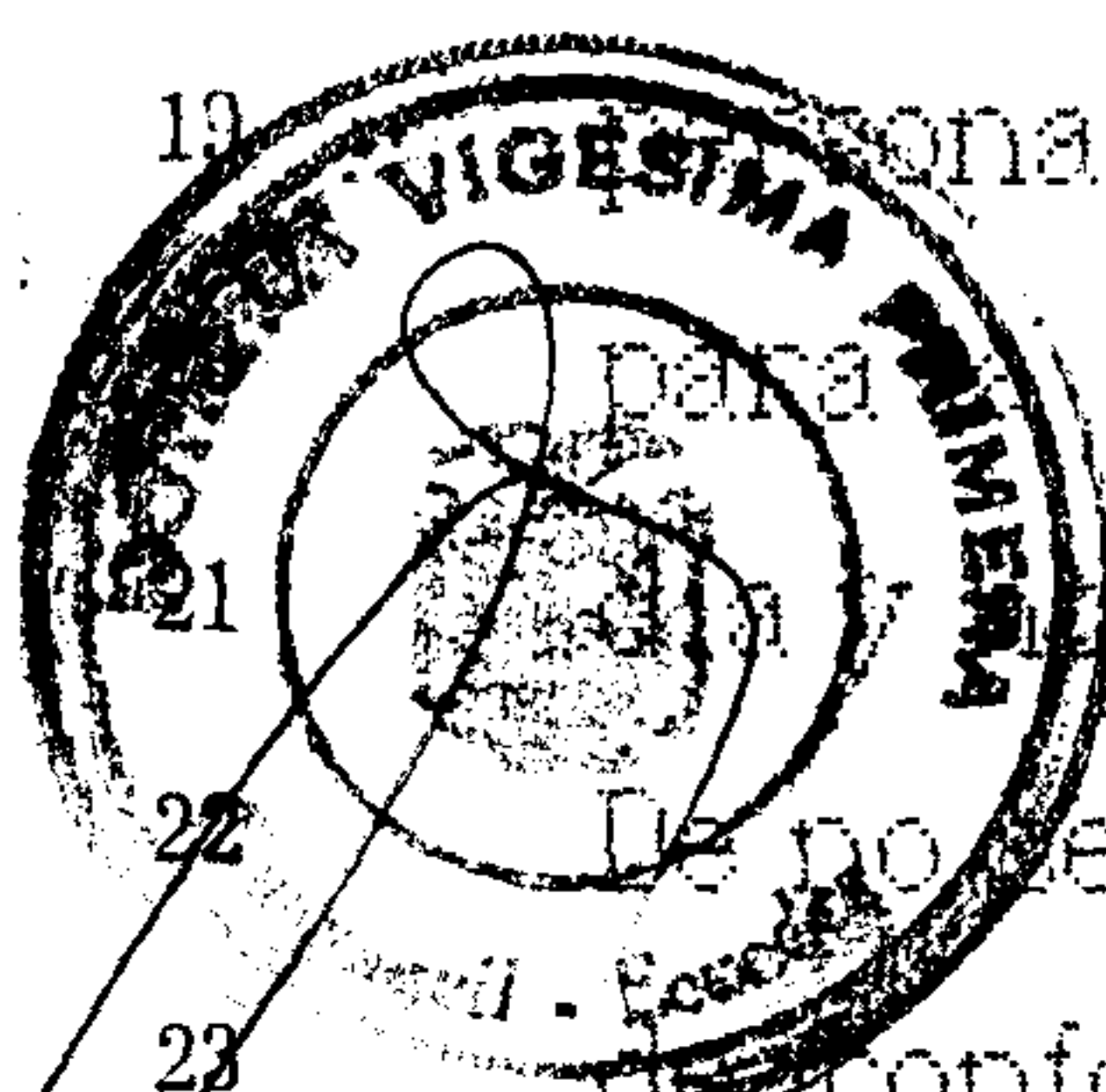
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
2 más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
3 segunda convocatoria con el número de socios presentes
4 debiendo expresarlo así en la referida convocatoria. La Junta
5 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer
6 trimestre de cada año. La Junta General Extraordinaria se reunirá
7 en cualquier época en que fuere convocada.- **ARTICULO**
8 **OCTAVO: EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La
9 Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la
10 Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso
11 de ausencia o inexistencia de alguno de los indicados funcionarios,
12 los socios podrán designar Presidente y/o Secretario de la Junta
13 al momento de la reunión.- **ARTICULO NOVENO: DE LA**
14 **CONVOCATORIA:-** La Junta General de Socios será convocada
15 por el Gerente General, cuando lo considere necesario o lo solicite
16 algún socio o socios que representen por lo menos el diez por
17 ciento del capital social. La convocatoria de Junta General
18 Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación
19 personal por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado
20 para la reunión con indicación clara y precisa del objeto, lugar,
21 hora y día de la reunión en el domicilio principal de la Compañía.
22 De no ser posible la citación personal se efectuará por la prensa
23 de conformidad al artículo ciento veinte y uno de la Ley de
24 Compañías. No obstante lo anterior, la Junta General se
25 entenderá validamente convocada y reunida cuando se cumplan
26 las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta
27 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: DE LAS**
28 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-** Cada



participación da derecho a su propietario o a su representante, debidamente autorizado, a un voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes en la reunión excepto cuando la Ley dispone lo contrario, de cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta, la misma que se agregará al libro de Actas que estará compuesto de hojas móviles mecanografiadas foliadas y rubricadas por el Secretario.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS:-

Primera: designar y remover al Presidente, Gerente General, Gerente y demás funcionarios que se requieran para la administración interna de la compañía. La Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe, Segunda: Autorizar a) La Cesión de las participaciones sociales, b) El aumento o disminución del capital social, c) La admisión de nuevos socios de la compañía, d) Prorroga del Contrato Social; e) Reformas de los presentes estatutos, f) Disolución anticipada y liquidación de la compañía, Tercera: Conocer los balances y cuentas, aprobarlos u objetarlos; Cuarta: Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas, Quinta: Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la compañía, que no estuviere expresamente contemplado en los presentes estatutos; Sexta: Interpretar las cláusulas de los Estatutos Sociales de la Compañía; Septima: Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente instrumento.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:-El Presidente quien deberá ser socio de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones, pudien-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

do ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE:- Primera: Ejercer la representación legal de la

compañía, individualmente, en ausencia del Gerente General de

la misma; Segunda: Presidir las sesiones de Junta General de

Socios; Tercera: Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los certificados de aportación del Capital Social; Cuarta: En

ausencia del Gerente General, ejercer las atribuciones y deberes

señalados en el artículo Décimo Quinto de los presentes

estatutos; Quinta: Las demás atribuciones y deberes señalados en

la Ley en el presente contrato.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-**

DEL GERENTE GENERAL:- Socio o no de la Compañía, será

elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido,

indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, o

imposibilidad para actuar, será reemplazado por el Presidente,

funcionario que ejercerá las atribuciones del subrogado.-

ARTICULO DECIMO QUINTO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Primera: Tener

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía; Segunda: Convocar a Junta General de Socios;

Tercera: Designar a los empleados administrativos de la

compañía, determinar sus funciones y remuneraciones con

facultad de removerlos; Cuarta: Presentar a consideración de la

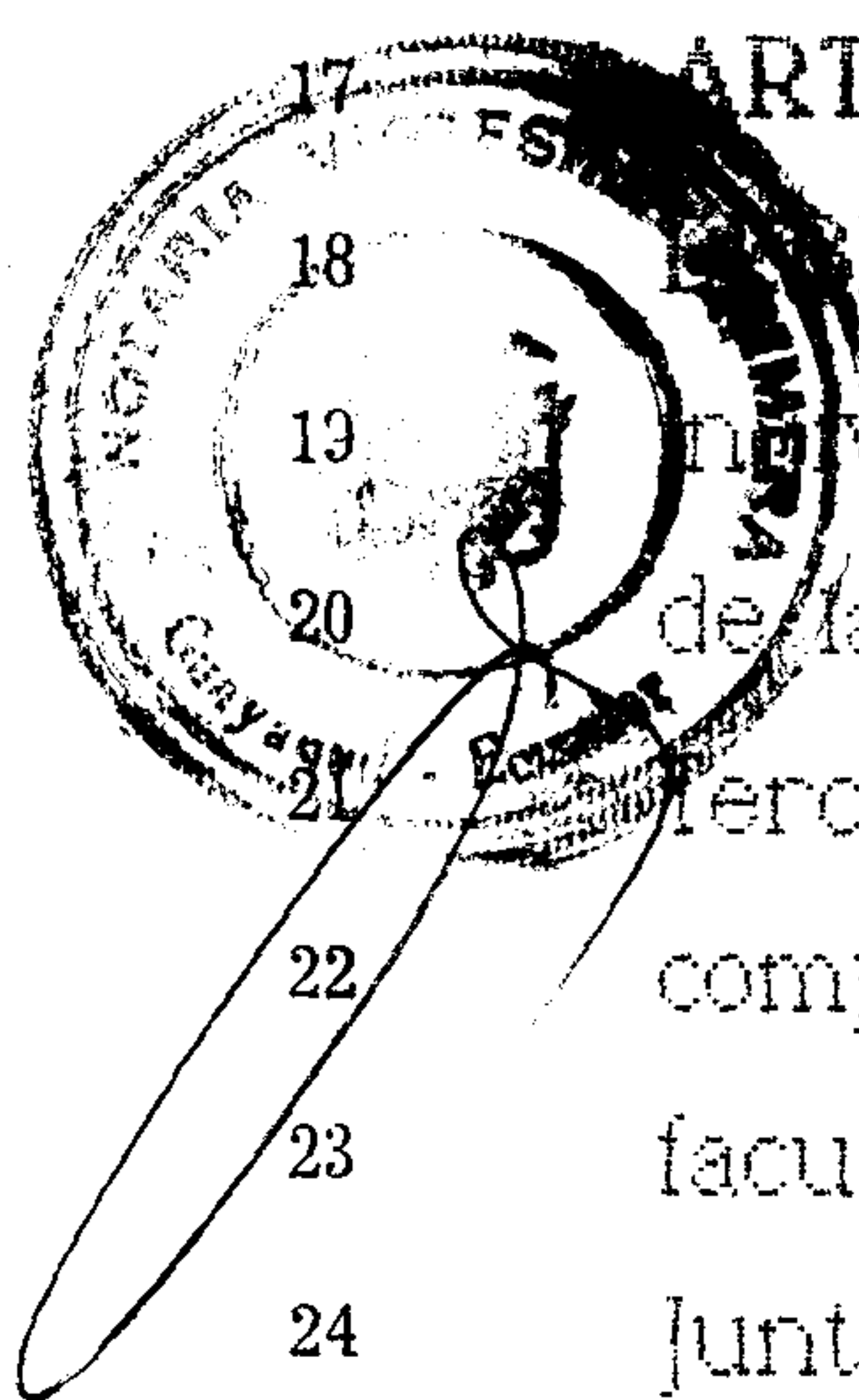
Junta General de Socios, el informe anual de labores, el balance

anual y el estado de cuentas pérdidas y ganancias, así como la

propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta

días desde la terminación del ejercicio económico de la

compañía; Quinta: Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la



H

1 compañía con autorización de la Junta General de Socios; Sexta:
2 Designar a los técnicos y asesores que requiera la administración
3 social, determinando sus funciones y remuneraciones con la
4 facultad de removerlos; Séptima: Realizar todas las gestiones,
5 actos y contratos afines o conexos con el objeto social y las demás
6 atribuciones señaladas por la Ley y los presentes estatutos.-

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE:-** El Gerente socio o
8 no de la compañía, ejercerá funciones de administración; será
9 elegido por la Junta General de Socios por un período de cuatro
10 años, pudiendo ser reelegido. Es atribución del Gerente hacer
11 cumplir las disposiciones emanadas del Gerente General con
12 relación al desarrollo del objeto social de la compañía.-

13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION**
14 **LEGAL:-** La representación legal de la compañía, la ejercerá el
15 Gerente General y en ausencia del mismo el Presidente de la
16 Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES:-**

17 En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta
18 y uno de diciembre de cada año, el Gerente General realizará y
19 presentará a consideración de la Junta General, para su
20 aprobación el balance y estado de cuentas de pérdidas y
21 ganancias, los indicados documentos deberán estar a disposición
22 de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la
23 reunión de la Junta General de Socios que deberá conocer
24 sobre el particular.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**

25 **UTILIDADES:-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán
26 entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su
27 propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y
28 realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por ciento anual,

1

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ, CASQUETE

1 destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcan
2 ce el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por
3 resolución de la Junta General de Socios acuerden los socios crear
4 un fondo de reserva voluntario.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**
5 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:-** La Compañía
6 podrá disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, y
7 además en cualquier época cuando así lo acordaren los socios en
8 resolución de Junta General tomada de conformidad con lo dis-
9 puesto en la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía
10 se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia al respecto.- **CLAU**
11 **SULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE**
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA HIERRO, RULIMANES Y METALES**
13 **FERRUMEX CIA.LTDA.-** El capital social de la compañía de responsa
14 bilidad limitada denominada HIERRO, RULIMANES Y METALES FERRU
15 MEX CIA. LTDA. se integra mediante el aporte de bienes muebles de
16 propiedad de los socios y que éstos transfieren perpetuamente a
17 la Compañía, cuyo detalle y avalúo, es el que sigue.- **BIENES DE**
18 **PROPIEDAD DEL SEÑOR CALIXTO PASCUAL BAQUE TIGUA:-** Diez varillas
19 de hierro de media pulgada por tres metros con veintinueve pun
20 to ocho kilogramos, valor unitario tres mil novecientos sucres; va
21 lor total treinta y nueve mil sucres; quince varillas de hierro de
22 un cuarto de pulgadas por tres metros con once punto siete kilo-
23 gramos: valor unitario mil sesenta y seis sucres sesenta y seis
24 centavos, valor total dieciseis mil sucres; quince varillas de hierro
25 de cinco dieciseis avos de pulgadas por tres metros con dieciocho
26 kilogramos, valor unitario un mil seiscientos sucres, valor total
27 veinticuatro mil sucres; diez varillas de hierro de tres octavos de
28 pulgadas por tres metros con diecisiete kilogramos, valor unitario

H

1 dos mil trescientos sucres, valor total veintitres mil sucres; diez
2 varillas de hierro de cinco octavos de pulgadas por tres metros
3 con cuarenta y ocho kilogramos, valor unitario seis mil trescien
4 tos sucres, valor total sesenta y tres mil sucres; seis varillas de
5 hierro de tres cuartos de pulgadas por tres metros con cuarenta
6 punto cinco kilogramos, valor unitario ocho mil ochocientos trein
7 ta y tres sucres treinta y tres centavos, valor total cincuenta y
8 tres mil sucres igual. Doscientos dieciocho mil sucres. - BIENES DEL
9 SEÑOR MIGUEL ANTONIO PARRA MOSQUERA:- dos varillas de hierro de
10 una pulgada un octavo de pulgadas por tres metros con treinta ki
11 logramos, valor unitario diecinueve mil quinientos sucres, valor to
12 tal treinta y nueve mil sucres; dos varillas de hierro de una pulga
13 da tres cuartos de pulgadas por tres metros con setenta y cinco
14 punto seis kilogramos, valor unitario cuarenta y nueve mil qui
15 nientos sucres, valor total noventa y nueve mil sucres; tres me
16 tros de varilla de hierro de una pulgada tres octavos de pulgadas
17 con veintidos punto cuatro kilogramos, valor unitario diez mil su
18 cres, valor total treinta mil sucres; tres metros de varilla de hie
19 rro de dos pulgadas y media con setenta y tres kilogramos, valor
20 unitario treinta y un mil seiscientos sesenta y seis sucres sesenta
21 y seis centavos, valor total noventa y cinco mil sucres; tres me
22 tros de varillas de hierro de dos pulgadas tres cuartos de pulga
23 das con sesenta punto cinco kilogramos, valor unitario veintiseis
24 mil trescientos treinta y tres sucres treinta y tres centavos, va
25 lor total setenta y nueve mil sucres; tres metros de varilla de hie
26 rro de tres pulgadas con ciento ocho kilogramos, valor unitario
27 cuarenta y siete mil sucres, valor total ciento cuarenta y un mil
28 sucres; tres metros de varilla de hierro de tres pulgadas y media

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

11.000.000,7

con ciento treinta y un punto seis kilogramos, valor unitario se-
senta y seis mil sucres; valor total ciento noventa y ocho mil su-
cres; tres metros de varilla de hierro de cuatro pulgadas con cien-
to veintiseis punto ocho kilogramos, valor unitario sesenta y tres
mil seiscientos sesenta y seis sucres sesenta y siete centavos, va-
lor total ciento noventa y un mil sucres igual ochocientos setenta
y dos mil sucres.- BIENES DE LA SEÑORITA ROSA ELIZABETH PARRA
MOSQUERA.- seis ejes de una pulgada por tres metros con setenta y
dos punto seis kilogramos, valor unitario quince mil ochocientos
treinta y tres sucres treinta y tres centavos, valor total noventa
y cinco mil sucres; dos ejes de dos pulgadas por tres metros con
noventa y cinco punto cinco kilogramos, valor unitario doce mil
quinientos sucres, valor total veinticinco mil sucres; y, cinco va-
rrillas de hierro de una pulgada un octavo de pulgada por tres
metros treinta kilogramos, valor unitario veinte mil sucres, valor
total cien mil sucres; igual doscientos veinte mil sucres.- TOTAL UN
MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES.- Los mismos que los socios
avalúan en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL SUCRES.-
Aporte en especie, en base al cual, los socios, suscriben y pagan
integralmente el capital social de la siguiente manera:- a) MIGUEL
ANTONIO PARRA MOSQUERA, suscribe y paga OCHOCIENTAS SETENTA Y
DOS participaciones sociales de un mil sucres cada una, esto es,
OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES; b) ROSA ELIZABETH PARRA
MOSQUERA, suscribe y paga DOSCIENTAS VEINTE participaciones so-
ciales de un mil sucres cada una, esto es, DOSCIENTOS VEINTE MIL
SUCRES; y, c) CALIXTO PASCUAL BAQUE TIGUA, suscribe y paga DOS-
CIENTAS DIECIOCHO participaciones sociales de un mil sucres, esto
es, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SUCRES; con lo cual, como se ha expre-

1 sado, queda íntegramente suscrito y pagado el capital social de la
2 Compañía HIERRO, RULIMANES Y METALES FERRUMEX CIA. LTDA.- CLAU
3 SULA QUINTA:- Los socios autorizan al Abogado ARMANDO CERVAN-
4 TES CAÑARTE, para que en nombre de la Compañía, realice todas
5 las gestiones pertinentes para la aprobación del presente instru-
6 mento y su inscripción.-Agregue Usted, Señor Notario, las demás
7 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente. f)
8 Ilegible.- Abogado **ARMANDO CERVANTES CAÑARTE**.- Registro
9 número dos mil cuatrocientos nueve.- Guayaquil".- (Hasta aquí
10 la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
11 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
12 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda
13 agregado a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída
14 esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
15 otorgantes quienes los aprueban en todas sus partes, se afirman,
16 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

17
18
19
20 MIGUEL PARRA MOSQUERA

21 Ced. U. No. 0902894393

22 Cert. de Vot. No. 235-131

Rosa Parra M.

ROSA PARRA MOSQUERA

Ced. U. No. 09-12134590

Cert. de Vot. No. 009

23
24
25
26 CALIXTO PASCUAL BAQUE TIGUA

27 Ced. U. No. 0910228733

28 Cert. de Vot. No. 003-173

Dr. MARCOS DIAZ CASETEY
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

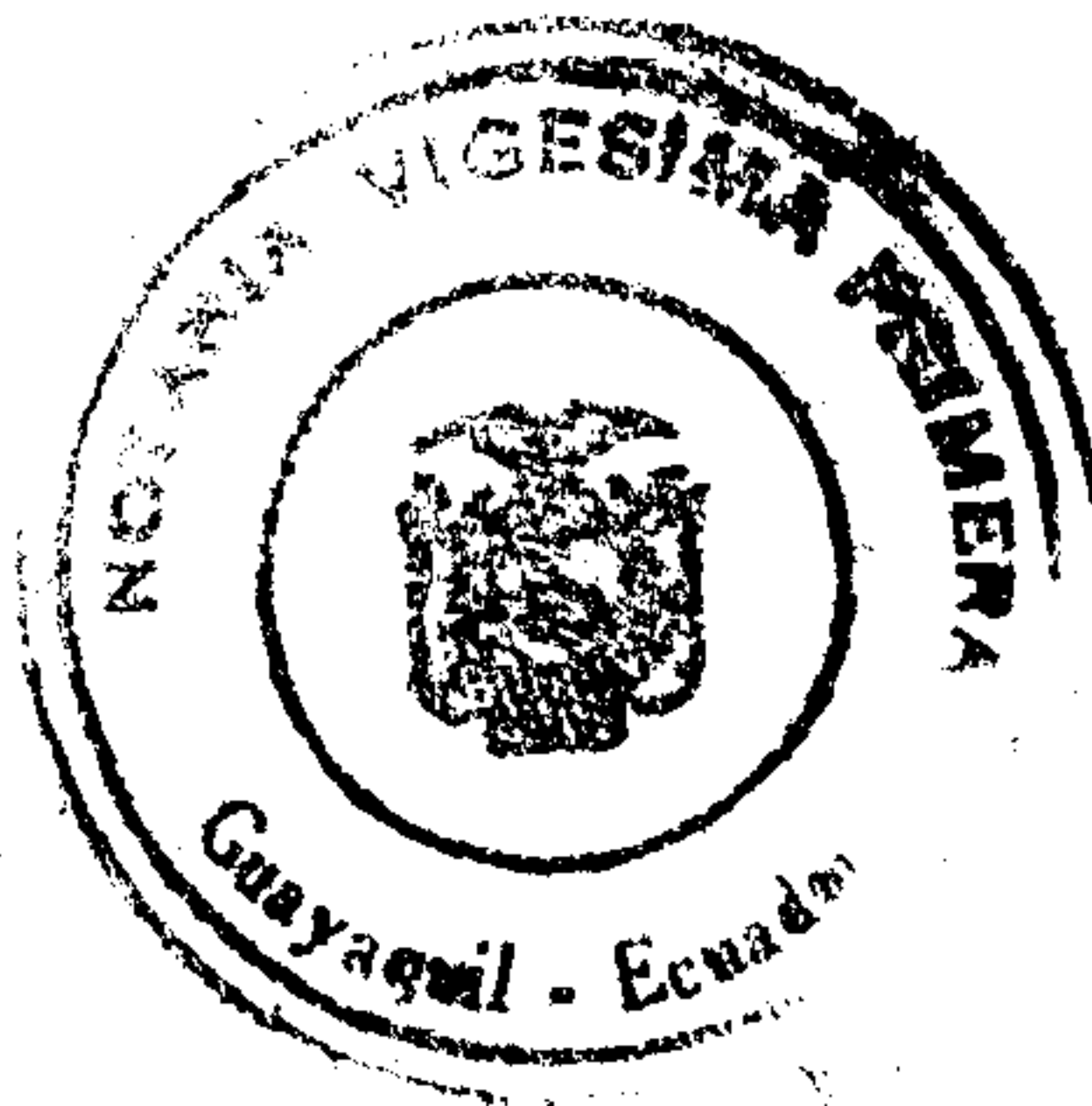


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 go ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
2 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. - Esta foja
3 corresponde a la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA HIERRO, RULIMANES
5 Y METALES FERRUMEX CIA. LTDA. -

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



7
8
9
10
11

12 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
13 Resolución No. 91-2-2-1-0003097, dictada por el Subintendente de
14 derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de
15 Noviembre de 1991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la
16 Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
18 HIERRO, RULIMANES Y METALES FERRUMEX CIA. LTDA, otorgada ante mí, el
19 17 de Septiembre de 1991.- Guayaquil, ocho de Noviembre de mil
20 novecientos noventa y uno.-

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución número 91-2-2-1-0003097, dictada el cuatro de Novien -

bre de mil novecientos noventa y uno, por el Subintendente de De-
recho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he
inscrito la presente Escritura Pública que contiene la CONSTITU-
CION de " HIERRO, HULIOMANES Y METALES FERRONEX CIA. LTDA.", de
fojas 32.329 a 32.342, número 3.713 del Registro Mercantil, Libro
de Industriales y anotada bajo el número 22.470 del Repertorio. -
Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y u-
no.- El Registrador Mercantil Suplente. -

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado el certificado de a-
filiación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de " HIERRO, HULI-
OMANES Y METALES FERRONEX CIA. LTDA.".- Guayaquil, catorce de Noviem-
bre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Su-
plente. -

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -
de la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuen-
to en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor
Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, catorce de Noviembre de
mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento del artículo 33 -
del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante -
seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 2.009 un ex-
tracto de la presente Escritura Pública.- Guayaquil, catorce de No-
viembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil
Suplente. -

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

